



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00485-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de octubre de dos mil veintitrés

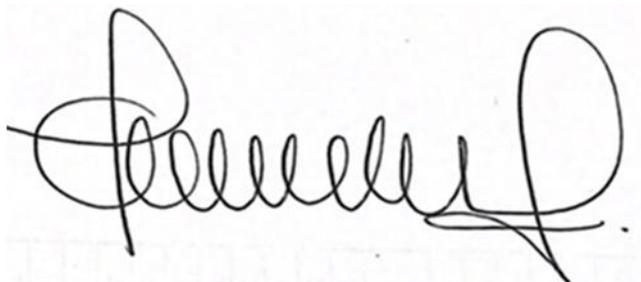
Previo a tener notificado al señor HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA, SE REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dé cabal cumplimiento al numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, en el formato de notificación que le fue remitido, se indicó como fecha del auto que libró mandamiento de pago el 21 de enero de 2021, cuando la fecha correcta es 21 de enero de 2022. Esto, por cuanto el citado artículo consagra expresamente que en la comunicación se indicará la fecha de la providencia que debe ser notificada.

De otro lado, se incorporan los escritos presentados el 08 y 26 de septiembre de 2022, a través de los cuales la apoderada judicial que representa a la señora MARÍA UGENIA BEDOYA ARBOLEDA, informa que realizó la notificación al demandado, HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA, a su dirección de correo electrónico, y aporta pantallazo de la remisión a su dirección de correo electrónico; no obstante, la misma no es de recibido por cuanto no cumple con los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; es decir, deberá aportar la prueba del recibido de la notificación en la cuenta de su correo electrónico¹, en aras de que exista certeza de su debida vinculación al proceso y así garantizarle el ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa.

Acorde con lo anterior, SE REQUIERE a la apoderada demandante, para que establezca de qué forma desea notificar al demandado, si en términos de la Ley 2213 de 2022, o conforme al Código General del Proceso, precisando que, en cualquiera de los dos casos, se deberán cumplir a cabalidad con los requisitos que cada normatividad consagra para ello.

¹ Sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional

NOTIFIQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 105

Fijado hoy, 03/10/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaría

(P)